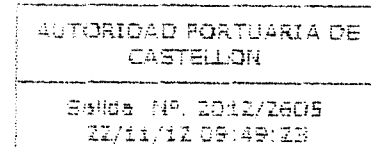


DIRECCIÓN

BP OIL ESPAÑA, S.A.U.  
APARTADO Nº 95  
12100 GRAO CASTELLÓN  
CASTELLÓN

Castellón 9 de noviembre de 2012



**ASUNTO. Licencia habilitadora de carácter específico para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos líquidos y sólidos generados por buques regulados por el anexo I y el anexo V del Convenio Marpol 73/78 para la zona II en el Puerto de Castellón.**

En la sesión del Consejo de Administración de la AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN celebrada el día 29 de octubre de 2012 se dio cuenta de la solicitud presentada por B.P. Oil España S.A.U de conformidad con los pliegos de prescripciones particulares aprobados.

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento de las previsiones del artículo 113.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre), el pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos líquidos y sólidos de buques fueron aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón el 11 de abril de 2011, publicada su resolución de 20 de abril en el BOE num. 113, de 12 de mayo de 2011.
2. La peticionaria B.P. Oil España S.A.U presentó con fecha de entrada 29 de julio de 2011 la solicitud para la prestación del servicio portuario de recogida de desechos líquidos y sólidos de los anexos I y V de Marpol.
3. El 27 de octubre de 2011, la Autoridad Portuaria requiere a B.P. Oil España S.A.U para la subsanación de la documentación presentada, para proceder al otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio solicitado



CONSIDERANDO QUE:

1º.- El expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima en relación con los artículos 108 y siguientes del RDL 2/2011, de 5 de septiembre.

2º.- La peticionaria ha aceptado expresamente las condiciones del pliego de prescripciones particulares del servicio y remitido la documentación administrativa económica y técnica, acreditativa de su personalidad y representación, solvencia económica, técnica y profesional, del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social, y garantías, seguros y certificaciones administrativas exigibles a su actividad y bienes y compromisos que asume.

3º.- Procede el otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio portuario de recogida de desechos líquidos de buques Marpol I-C y desechos sólidos Marpol V en la zona II del Puerto de Castellón, dado su carácter reglado al haber quedado acreditado el cumplimiento por la solicitante de las condiciones y requisitos previstos en el citada Ley y de las prescripciones particulares del servicio que lo desarrollan relativos a las condiciones generales y particulares de acceso, las obligaciones de servicio público a cargo de la restadora y el criterio de cuantificación de los costes de las mismas, los criterios generales para la consideración de una inversión como significativa así como el estatuto jurídico de los derechos y deberes de la prestadora que quedan incorporados a la licencia.

En la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón celebrada el día 29 de octubre de 2011 se acordó otorgar a B.P. Oil España S.A.U la licencia específica para la prestación por el sistema de libre concurrencia del servicio portuario de recepción de desechos líquidos de buques Marpol I-C y desechos sólidos Marpol V en la zona II del Puerto de Castellón con efectos el 2 de noviembre de 2012 con sujeción a lo dispuesto en el Título VI del RDL 2/2011, de 5 de septiembre y las Prescripciones Particulares del servicio aprobadas , cuyo contenido básico se resume a continuación:

- a) Titular de la licencia: B.P. Oil España S.A.U con NIF A-12487245 y domicilio social en Polígono El Serrallo s/n 12080 Castellón.
- b) Clase y objeto: Licencia de carácter específico para la prestación en régimen de libre concurrencia del servicio de recepción de desechos líquidos y sólidos de buques Marpol I-C y Marpol V en la zona II del Puerto de Castellón, al que se refiere el artículo 108 y 132 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre.
- c) Ámbito geográfico al que se extiende la prestación del servicio del Puerto de Castellón vigente en cada momento para la Zona II de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Particulares.
- d) Obligaciones de servicio público, están descritas en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Particulares.
- e) Medios materiales y humanos, características y cualificación de éstos, se describen en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Particulares.



- f) Requisitos de seguridad y obligaciones de protección del medio ambiente, se contienen en la cláusula 10 y 16 del Pliego de Prescripciones Particulares
- g) Estándares de calidad del servicio e indicadores de productividad en el sentido señalado en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Particulares
- h) Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de revisión en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Particulares
- i) Plazo de vigencia de la licencia es de seis años, según figura en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Particulares
- j) Garantías a depositar para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los pliegos, sanciones y daños y perjuicios que pudieran producirse a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria por importe de 100.000 € para la prestación del servicio de recogida de desechos líquidos de buques
- k) Tasa de actividad de 1,2 € m<sup>3</sup> con los límites del 1% y del 6% del volumen de negocio como mínimo y máximo respectivamente para los m<sup>3</sup> recogidos durante el año por la prestación del servicio de recogida de desechos líquidos de buques.
- l) Garantías a depositar para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los pliegos, sanciones y daños y perjuicios que pudieran producirse a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria por importe de 12.000 € por la prestación del servicio de recogida de desechos sólidos de buques.
- m) Tasa de actividad de 1,2 € m<sup>3</sup> con los límites del 1% y del 6% del volumen de negocio como mínimo y máximo respectivamente para los m<sup>3</sup> recogidos durante el año para la actividad de recogida de desechos sólidos de buques

EL DIRECTOR

Fdo.: Roberto Arzo Cubero